

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con seis minutos del diez de agosto del dos mil veinte.

I. En fecha 30/07/2020, se recibió por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 521-2020, en la cual requirieron:

“Sírvese el presente con el objeto de solicitar ante este medio y con el debido respeto ante su digna autoridad la siguiente Información de contacto de las siguientes jurisdicciones:

-Numero telefónico y Correo Electrónico de la Cámara de la Segunda Sección del Centro.

-Numero telefónico y Correo Electrónico de la Cámara de la Tercera Sección del Centro.

- Numero telefónico y Correo Electrónico de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro.

Esperando poder contar con su valiosa colaboración, con énfasis en la comunicación vía correo electrónico de su respectiva secretaria o la persona con la cual me pueda auxiliar ante dicha jurisdicción anteriormente dichas en vista la situación covid-19 sera mas accesible poder hacer llegar documentación por ese medio, no habiendo nada mas que hacer constar” (sic).

II. En virtud de la petición hecha por el ciudadano, debe acotarse que el art. 6, letra d) de la LAIP, define la información oficiosa como “...aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa” (sic). Asimismo, el artículo 10 n° 3 de la LAIP, dispone: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 3. El directorio y el currículum de los funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos institucionales” (sic), por tal razón, se hace del conocimiento del usuario que la información requerida, puede ser encontrada en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, siguiente enlace electrónico:

www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/11672

Lo anterior fue corroborado por esta Unidad, y en efecto desde ese sitio web, pueden ser encontrados, los números telefónicos de las Cámaras que requiere el ciudadano.

De manera que, esa información conforme lo dispone el inc. 2° del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se hace del conocimiento del usuario que se encuentra disponible en la dirección electrónica que antes se ha señalado, por medio de la cual puede consultarla directamente.

En ese sentido, respecto de este requerimiento concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitud de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información” (sic).

Aunado a lo anterior, el art 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 29/09/2017, establece: “En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación. En estos casos, el Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del Ente Obligado” (sic), razón por la cual deberá declararse improcedente esta petición.

III. En relación con los correos electrónicos de las cámaras mencionadas, existen registros administrativos en esta Unidad, que la Cámara de la Segunda Sección del Centro con sede en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, posee los correos electrónicos siguientes:

ramon.garcia@oj.gob.sv y santiago.alvarado@oj.gob.sv

La Cámara de la Tercera Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Vicente, posee los correos electrónicos siguientes:

carlos.garcia@oj.gob.sv y marta.peraza@oj.gob.sv

Y, finalmente la Cámara de la Cuarta Sección del Centro, con sede en la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, tiene asignado el correo electrónico:

alonso.castillo@oj.gob.sv

Por tanto, con base en los arts. 66, 70 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 6 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, se resuelve:

1. *Declárase improcedente* la solicitud de información, formulada por el ciudadano XXXXXXXXXXXXX, respecto a los números telefónicos de la Cámara de la Segunda Sección del Centro, Cámara de la Tercera Sección del Centro y de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro, ya que esta información se encuentra disponible al público en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, en el enlace electrónico que se le ha proporcionado en el considerando II de esta resolución, el cual puede consultar en cualquier momento.

2. *Entréguese* al ciudadano los correos electrónicos con los que cuenta esta Unidad Organizativa, respecto de la Cámara de la Segunda Sección del Centro, Cámara de la Tercera Sección del Centro y de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro, y que han sido relacionados en el considerando III de esta resolución.

3. *Notifíquese.*




Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.